



EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LUIS ROGERIO GONZÁLEZ”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “El sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) manifiesta que el “Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad. - Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior.

Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en



esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior”.

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) prescribe los “Criterios y Estándares para la Acreditación. - El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiéndose que el fin último es la calidad y no la acreditación.

Los criterios y más instrumentos para el aseguramiento de la calidad serán establecidos de acuerdo a lo previsto en el artículo 93, el nivel y la modalidad de la educación, así como al proceso de acceso y relación con el sistema nacional de educación, las acciones para la permanencia, movilidad y titulación; se referirán fundamentalmente al ambiente de aprendizaje, al proceso de formación e innovación pedagógica y a los resultados del aprendizaje.

Estos instrumentos buscarán la mejora continua de la calidad de la educación superior y se establecerán con una vigencia de al menos tres años, período durante el cual no podrán ser modificados; consecuentemente, los procesos de acreditación considerarán únicamente criterios, estándares y las ponderaciones que hayan sido puestos en vigencia al menos tres años antes de la evaluación externa”.

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) manifiesta que “El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior”.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO PARA LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL



CAPÍTULO I

ÁMBITO Y OBJETO

Artículo 1.- Ámbito - El presente reglamento rige obligatoriamente para toda la comunidad educativa en los procesos y procedimientos de autoevaluación del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González.

Artículo 2.- Objeto. - El objeto del reglamento es establecer las normas básicas que el Instituto Superior Tecnológico Luis Rogelio González ejecuta para el proceso de autoevaluación institucional en aras a la mejora continua.

CAPÍTULO II

DE LA AUTOEVALUACIÓN

Artículo 3.-Autoevaluación. - La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realiza el Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, para identificar sus debilidades y fortalezas con la finalidad de desarrollar acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad institucional.

Artículo 4.- Principios de la autoevaluación. - La autoevaluación se regirá en razón del cumplimiento de los principios que rige el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), autonomía responsable, integralidad, pertinencia, calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación, para la generación y producción de pensamiento y conocimiento; y se regirá por los principios de participación, transparencia, eficacia y eficiencia.

Artículo 5.- Fines de la Autoevaluación. - Son fines del proceso de autoevaluación institucional los siguientes:

- a) Propiciar espacios participativos de análisis críticos y propositivos al interior del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, que permita la construcción de objetivos y políticas institucionales de fortalecimiento de la calidad a nivel institucional.
- b) Conocer las condiciones del funcionamiento académico y administrativo del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, para desarrollar procesos y acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional;



- c) Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, que permita un adecuado desarrollo en los procesos de evaluación externa;
- d) Contribuir al desarrollo de la cultura de la autoevaluación en la comunidad educativa.

Artículo 6. Periodicidad de la autoevaluación. - El Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González realizará los procesos de autoevaluación institucional en el primer semestre del año siguiente al periodo de evaluación, en razón del seguimiento que hacen los órganos de control de la ejecución de los mismos.

CAPÍTULO III

DE LOS ACTORES DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 7.- Comisión de Evaluación Interna (CEI) y Unidad de Aseguramiento de la Calidad (UAC). - La Comisión de Evaluación Interna y Unidad de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, es la encargada de evaluar a todas las instancias del Instituto de conformidad al modelo de evaluación interna y a la planificación estratégica institucional y velar por la ejecución de los procesos de fortalecimiento y de aseguramiento de la calidad.

Artículo 8.- De los Objetivos. - La comisión de la evaluación interna y aseguramiento de la calidad, cumplirá los objetivos siguientes:

- a) Asegurar la calidad y fomentar procesos permanentes de mejoramiento continuo en los ámbitos de la docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión académico - administrativa;
- b) Informar permanentemente a la comunidad sobre el nivel de desempeño institucional, con el fin de garantizar su calidad, propiciando su depuración y mejoramiento; y,
- c) Generar la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de su misión fines y objetivos institucionales.

Artículo 9.- Conformación de la comisión de evaluación interna y aseguramiento de la calidad. - La comisión de evaluación interna será designada por el Órgano Colegiado Superior, de conformidad a la norma estatutaria, en relación con lo dispuesto en la LOES y el Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior

La comisión de evaluación interna tendrá un Director/a, que será designado por el Órgano Colegiado Superior, mismo que actuará como asesor con voz informativa.



La comisión de evaluación interna estará conformada por un equipo de profesores en calidad de consultores y asesores; y el personal administrativo necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales y su relación de dependencia será el órgano Colegiado Superior y estará formado por:

- a) Rector o un representante designado.
- b) Vicerrector Académico o un Coordinador de Carrera designado
- c) Un representante de los docentes
- d) Un representante de personal administrativo
- e) Dos representantes de una Institución de Educación Superior externa, quienes participarán como pares evaluadores invitados

Los representantes de las autoridades que integren la comisión de evaluación interna, deben tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa o acreditación ya sea de instituciones de educación superior, carreras o programas.

La integración de esta Comisión debe incluir, preferentemente, a personal académico que cumpla con los requisitos de ser titulares, a tiempo completo y con título de maestría y/o PhD.

Artículo 10.- De la posición. - Los miembros de la comisión de evaluación interna del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, serán posesionados por el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 11.- De la Pérdida de condición de miembro. - Los Miembros de la Comisión perderá su condición de tales por los siguientes motivos:

- a) En el caso del Rectorado (a), por término de período para lo cual fue elegido (a).
- b) El resto de miembros, por renuncia presentada por escrito ante el presidente de la comisión, la misma que será resuelta por el Rector (a).
- c) Por desvinculación, visto bueno, destitución, remoción del cargo, expulsión de la institución, que implique la pérdida de la condición por la que fue designado (a);
- d) Por inasistencia injustificada a tres sesiones o inasistencia irregular calificada a criterio de la propia comisión.
- e) Incumplimiento de las funciones asignadas
- f) Otras contempladas en la Ley, Estatuto y además normas y reglamentos de la institución.



Artículo 12.- Atribuciones y Responsabilidades de la comisión de evaluación interna y aseguramiento de la calidad. - Serán atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad las siguientes:

1. Coordinar la elaboración del plan de autoevaluación institucional, considerando los mecanismos de participación definidos por la institución;
2. Elaborar la guía y procedimiento de autoevaluación institucional, considerando el Modelo de Evaluación Externa con fines de acreditación para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, emitido por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad (CACES);
3. Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades, para el proceso de autoevaluación institucional considerando los plazos determinados por el CACES, por cada proceso de evaluación externa;
4. Organizar y orientar a los comités de evaluación interna y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación;
5. Implementar y monitorear el plan de autoevaluación;
6. Asesorar y supervisar el correcto desarrollo de la organización del proceso de autoevaluación;
7. Evaluar y analizar periódicamente de manera crítica y consciente los reportes de las coordinaciones, unidades y comisiones;
8. Solicitar a las máximas autoridades del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo el proceso de autoevaluación;
9. Poner en conocimiento de los diferentes estamentos de la institución, el informe preliminar de autoevaluación;
10. Presentar al Órgano Colegiado Superior el informe final del proceso de autoevaluación institucional, para su aprobación; y,
11. Coordinar con las instancias internas que correspondan la elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de mejoras, de fortalecimiento institucional, de aseguramiento de la calidad, según sea el caso.

Artículo 13.- Del Funcionamiento. - La comisión de Evaluación interna y aseguramiento de la calidad, se reunirá en una sesión ordinaria trimestral y la extraordinaria cuando amerite y sea convocada por el Rector.

CAPÍTULO IV

PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL



Artículo 14. Referencias para la Autoevaluación. - Para los procesos de autoevaluación institucional, se tomará como referencia los modelos de evaluación que establezca el organismo nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior, según corresponda.

Estos modelos de evaluación serán los referentes conceptuales metodológicos aplicables y servirán como guía que reflejan y consolidan los factores a evaluar, precisando los indicadores y el cargo de cumplimiento de los estándares asociados.

Artículo 15.- Factores a evaluar. - Los factores mínimos que deben analizar en el proceso de autoevaluación, son los siguientes:

- a) Los elementos de la identidad institucional: misión, visión, principios/ valores, código de ética, acción afirmativa;
- b) Los propósitos institucionales: objetivos estratégicos (largo plazo), prioridades estratégicas (corto plazo);
- c) Los procesos de aprendizaje de los estudiantes y el entorno que promueve ese aprendizaje;
- d) Los objetivos del modelo educativo; enfocados a las funciones sustantivas Docencia, Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y Vinculación con la Sociedad;
- e) Organización y resultados de los programas, proyectos y/o actividades de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y Vinculación con la Sociedad.
- f) La infraestructura y facilidades que brindan en el proceso de aprendizaje;
- g) El soporte institucional: admisión, evaluación, titulación, becas, movilidad institucional;
- h) Los resultados de los estudiantes, el nivel de eficiencia terminal, titulados y su impacto social;
- i) Currículo; perfil de egreso, plan de estudios y evaluación del rendimiento académico;
- j) La calidad de los profesores en función al desempeño en el entorno académico;
- k) Organización y gestión administrativa;
- l) Mejoramiento Continuo: planes estratégicos y operativos de mejoras o de fortalecimientos institucionales, según el caso; y,
- m) Mecanismos para monitorear en forma permanente las actividades estratégicas y operativas.

Artículo 16.- Fases del proceso de autoevaluación. - Son las fases del proceso de autoevaluación:

- a) Planificación del proceso de autoevaluación;
- b) Ejecución; y,
- c) Generación del informe final y entrega de resultados.



Artículo 17.- Planificación de la Autoevaluación. - La comisión de evaluación interna y unidad de aseguramiento de la calidad, elaborará los planes para el desarrollo de los procesos de autoevaluación institucional, en los que establecerá: Objetivos, período, cronograma, procedimientos y la metodología de evaluación. El plan de evaluación deberá contemplar lo siguiente:

- a) Los mecanismos de participación efectiva de los diferentes sectores de comunidad educativa en el proceso de autoevaluación;
- b) El procedimiento de autoevaluación y la metodología a ser aplicada, que deberá contemplar el modelo de evaluación y las normativas correspondientes;
- c) Los procedimientos de recolección y revisión de documentos institucionales relevantes en el proceso de autoevaluación, informes de planificación y resultados de las evaluaciones para acreditación;
- d) El cronograma bajo el cual se desarrollará el proceso de autoevaluación; y,
- e) Los actores, roles e instancias de participación, así como los recursos necesarios para el proceso de autoevaluación.

Artículo 18.- Ejecución del proceso de autoevaluación. - La ejecución del proceso de autoevaluación permitirá obtener un análisis introspectivo y profundo de la realidad de la institución en términos de calidad, pertinencia, coherencia relevancia y aporte al desarrollo del país.

Durante la ejecución de éstos procesos se realizarán al menos las siguientes acciones:

- a) Difundir a la comunidad educativa el inicio del proceso de autoevaluación, mediante socializaciones y producción de material informativo;
- b) Capacitar al equipo colaborativo para la correcta aplicación de los instrumentos de la recolección de información;
- c) Elaborar el cronograma de visitas internas que se aplicará para la elaboración de la autoevaluación;
- d) Solicitar la documentación e información a los involucrados del proceso;
- e) Receptar, validar y procesar la información física o digital;
- f) Ponderar la información cualitativa y cuantitativa de acuerdo al Modelo de Evaluación Externa con fines de acreditación para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos; y,
- g) Sistematizar la información y elaborar el reporte de autoevaluación.

Artículo 19.- Generación del informe final y entrega de resultados.- Una vez incorporadas las observaciones derivadas del proceso, la comisión de evaluación interna elaborará el informe final de conformidad con la Guía de Autoevaluación Institucional; el informe recogerá la valoración de la situación real de la institución considerando los referentes obligatorios de



una evaluación externa, los lineamientos e indicadores establecidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; así como el cumplimiento de la misión, visión, propósito y objetivos declarados por la institución.

La comisión de evaluación interna y aseguramiento de la calidad, remitirá el informe final al Órgano Colegiado Superior para su aprobación y toma de decisiones referente a los resultados obtenidos en aras a la mejora continua de la Institución.

CAPÍTULO VI

DEL MEJORAMIENTO CONTINUO

Artículo 20.- Del plan de mejoras o de fortalecimiento. - El análisis de los resultados de la autoevaluación en los diferentes niveles derivará en un plan de mejoras o de fortalecimiento, elaborado por los responsables pertinentes en base a las directrices de la Guía de Autoevaluación Institucional.

Éstos planes serán elaborados con el propósito fundamental de elevar los niveles de calidad de la institución, debiéndose considerar insumos importantes como el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, los Planes Operativos Anuales y otros documentos y directrices institucionales que se consideren importantes para mejorar la calidad.

Artículo 21.- Del contenido de los planes de mejoras o de fortalecimiento. - El plan de mejoras o fortalecimiento institucional consta de:

- a) **Documento del plan:** Contiene al menos los siguientes elementos: Introducción, antecedentes, objetivos generales y específicos, la relación de éstos con el aseguramiento interno de la calidad de la institución y una sección de conclusiones y anexos.
- b) **Plan de Acción.** - Contiene el detalle de las acciones que implementará la institución, para mejorar de manera progresiva la calidad, incluido un cronograma de trabajo.
- c) **Estructura de seguimiento y control.** - Contiene la estructura definida por la comisión de evaluación interna y aseguramiento de la calidad para garantizar el cumplimiento de las actividades del plan y el logro de los objetivos establecidos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Para la ejecución del proceso de autoevaluación, se considerará como insumo base el Modelo de Evaluación Externa con fines de acreditación para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, emitido por el CACES.

SEGUNDA. - Las actividades realizadas por el personal académico integrantes en el proceso de autoevaluación, obtendrán como mínimo 5 horas semanales necesarias para el



cumplimiento de las funciones establecidas y de la fase del proceso de autoevaluación en curso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - El sistema de evaluación interna institucional y aseguramiento de la calidad cumplirá con lo expuesto en la Guía de Autoevaluación Institucional elaborada para tal efecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente reglamento entrará en vigencia luego de la aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA. - El presente reglamento podrá ser modificado por el Órgano Colegiado Superior.

TERCERA. - Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Órgano Colegiado Superior.

Este documento fue aprobado mediante resolución **112-OCS-05-ISTRG-2022** en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Luis Rogerio González”, reunido el 28 de abril del 2022, en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar

**Ing. Sandra Pesántez Loyola MSc
PRESIDENTE DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LUIS ROGERIO GONZÁLEZ”**

Lo certifico

**Ab. Cecilia Gómez Crespo
SECRETARIA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LUIS ROGERIO GONZÁLEZ**